

Oficio No. A.G-  
Quito,

**Ref.: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL BURBANO CORREA JORGE ESTUARDO Y  
PAREDES SAMANIEGO MONICA PATRICIA**

Ingeniera  
Rosa Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (e)**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la solicitud del señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, CPA Roberto Guevara T, mediante oficio No DMGBI 2018- 01400 de 07 de mayo de 2018 y al pedido realizado según oficio No 00324-GJ-DP 001329 de 10 de abril de 2018, por parte Dr. César Alejandro Jaramillo Gómez, Gerente Jurídico de la EPMMOP, solicito a usted, se proceda con el pago a la cuenta única de la Judicatura No 10257097 de BanEcuador, de: **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17313-2013-1056 (17113-1014-4090 Corte Provincial), que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contra de los señores Burbano Correa Jorge Estuardo y Paredes Samaniego Monica Patricia, por la afectación al predio No 281406 clave catastral No 1411101015, en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 7 de mayo de 2015, rechazó el recurso de apelación presentado por el actor y demandados y confirmo el valor establecido en la sentencia apelada. Por lo que se dispone que la Municipalidad pague a los demandados el valor de: USD 287.397,25, (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DOLARES) disponiendo que se descuenta el valor que fue consignado con la demanda eso es de USD. \$ 221.391,90. (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES).

Petición realizada de conformidad con los siguientes antecedentes:

Mediante 1) Resolución No 431/2012 de declaratoria de utilidad pública de fecha 27 de diciembre de 2012, y 2) Resolución Modificatoria No 087/2013 de 7 de mayo de 2013, el señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano delegado del señor Alcalde Metropolitano declaró de utilidad pública y modifico la Resolución de declaratoria de utilidad pública la totalidad del inmueble de propiedad de Jorge Estuardo Burbano Correa (y su cónyuge Monica Patricia Paredes Samaniego), predio No 281406 clave catastral No 1411101015, requerido por la municipalidad para la construcción del Proyecto prolongación de la Avenida Simón Bolívar, Escuela de Policía-Tajamar con un avalúo de indemnización de USD 221.391,90 (DOSCIENTOS VEINTE UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DOLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la Resolución Modificatoria No 087/2013 de Declaratoria de Utilidad Pública, se inició el correspondiente juicio de expropiación, asignándose al proceso el No 17313-1013-1056, y recayendo el proceso en el ex juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha .

En la sustanciación del proceso el Arq. Juana Carlos Tufiño, el perito designado presento su informe y el mismo estableció un avalúo de USD \$ 352.679,28. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 DOLARES).

Mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2016, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, resolvió aceptar la demanda y expropiación total propuesta por la Municipalidad y fijo el valor de USD 287.397,25, (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DOLARES) disponiendo que se descuenta el valor que fue consignado con la demanda eso es de USD. \$ 221.391,90. (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES).

Por ser una sentencia que afecta a los intereses de la Municipalidad se presentó un recurso de apelación ante la Corte Provincial de Justicia, este tribunal de apelación mediante sentencia de 5 de octubre de 2017, rechazó el recurso de apelación presentado por el actor y demandados y confirmo el valor establecido en la sentencia apelada.

Es preciso señalar que el artículo 793 del Código de Procedimiento Civil dispone:

- **Art. 793.-** La sentencia, al decretar la expropiación, fijará los linderos de lo expropiado y el precio. Depositado éste, se protocolizará la sentencia y se la inscribirá, para que sirva de título de propiedad

#### **PEDIDO DE PAGO JUDICIAL**

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DICTAMEN 2da Instancia	USD 287.397,25
MENOS EL VALOR CONSIGNADO EN LA DEMANDA	USD 221.391,90
<b>VALOR FINAL A CANCELAR</b>	<b>USD <u>66.005,35</u></b>

A fin de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por el Dr. César Alejandro Jaramillo Gómez Gerente Jurídico de la EPMMOP, Mediante oficio No 00324 GJ-DP 001329 de 19 de abril de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (E) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2017-2346 de 10 de noviembre de 2017, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor de los mencionados señores.

2) Sr. Fernando Ramírez Salazar, Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0435-GAF-DF-T 2017 004646 de 13 de noviembre de 2017, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 221.391,90 ( DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES)** con cheque Nro. 720 de la cuenta del Banco Pacifico Nro. 7278020 con fecha 25 de noviembre de 2013, a nombre del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, a favor de los señores y del predio anteriormente mencionados.



Vale aclarar adjunto al presente trámite está el original de la certificación presupuestaria No 1000040990 elaborada 22/01/2018, por el monto de total de la expropiación incluida la consignación que ya el Municipio cancelo.

Por lo que se recomienda que la Dirección que usted preside, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará los señores los cónyuges señores Jorge Estuardo Burbano Correa y Monica Patricia Paredes Samaniego y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario.

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por:	 CPA Roberto Guevara T.
Elaborado por	 Abg. Yolanda Martínez Yánez
Fecha	07-05-2018
Gdoc	2018-054480
Adj:	Expediente de pago



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

**Oficio No. DMGBI – 2018-01400**  
**DM Quito, 07 de mayo de 2018**  
**Ticket GDOC N° 2018-054480**

Economista  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

**ASUNTO: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL BURBANO CORREA JORGE  
ESTUARDO Y PAREDES SAMANIEGO MONICA PATRICIA**

De mi consideración:

Mediante oficio No 0324 GJ-DP 001329 de 10 de abril de 2018, el Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez Gerente Jurídico de la EPMOP solicita el pago inmediato por el monto de **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17313-2013-1056 (17113-2015-4090 Corte Provincial), que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguió en contra de los cónyuges BURBANO CORREA JORGE ESTUARDO Y PAREDES SAMANIEGO MONICA PATRICIA por la afectación al predio No 281406,

#### **ANTECEDENTES**

Mediante 1) Resolución No 431/2012 de declaratoria de utilidad pública de fecha 27 de diciembre de 2012, y 2) Resolución Modificatoria No 087/2013 de 7 de mayo de 2013, el señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano delegado del señor Alcalde Metropolitano declaró de utilidad pública y modificó la Resolución de declaratoria de utilidad pública la totalidad del inmueble de propiedad de Jorge Estuardo Burbano Correa (y su cónyuge Monica Patricia Paredes Samaniego), predio No 281406 clave catastral No 1411101015, requerido por la municipalidad para la construcción del Proyecto prolongación de la Avenida Simón Bolívar, Escuela de Policía-Tajamar con un avalúo de indemnización de USD 221.391,90 (DOSCIENTOS VEINTE UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DOLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la Resolución Modificatoria No 087/2013 de Declaratoria de Utilidad Pública, se inició el correspondiente juicio de expropiación, asignándose al proceso el No 17313-1013-1056, y recayendo el proceso en el ex juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

En la sustanciación del proceso el Arq. Juan Carlos Tuffiño, el perito designado presentó su informe y el mismo estableció un avalúo de USD \$ 352.679,28. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 DOLARES).

Mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2016, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, resolvió aceptar la demanda y expropiación total

propuesta por la Municipalidad y fijo el valor de USD 287.397,25, (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DOLARES) disponiendo que se descuenta el valor que fue consignado con la demanda eso es de USD. \$ 221.391,90. (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES).

Por ser una sentencia que afecta a los intereses de la Municipalidad se presentó un recurso de apelación ante la Corte Provincial de Justicia, este tribunal de apelación mediante sentencia de 5 de octubre de 2017, rechazó el recurso de apelación presentado por el actor y demandados y confirmo el valor establecido en la sentencia apelada.

Es preciso señalar que el artículo 793 del Código de Procedimiento Civil dispone:

- **Art. 793.-** La sentencia, al decretar la expropiación, fijará los linderos de lo expropiado y el precio. Depositado éste, se protocolizará la sentencia y se la inscribirá, para que sirva de título de propiedad

#### **PEDIDO DE PAGO JUDICIAL**

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DICTAMEN 2da Instancia	USD 287.397,25
MENOS EL VALOR CONSIGNADO EN LA DEMANDA	USD 221.391,90
<b>VALOR FINAL A CANCELAR</b>	<b>USD <u>66.005,35</u></b>

Sobre la base de los antecedentes expuestos, solicito a su autoridad con el carácter de urgente por ser dictamen judicial, autorice a quien corresponda se emita la correspondiente certificación presupuestaria e inmediatamente se proceda al pago a la cuenta de depósitos judiciales No 10257097 de BanEcuador de la Judicatura por el valor de: **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)**.

A fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por el Dr. César Alejandro Jaramillo Gómez Gerente Jurídico de la EPMMOP, Mediante oficio No 00324 GJ-DP 001329 de 19 de abril de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente **dos** certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

- 1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (E) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2017-2346 de 10 de noviembre de 2017, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor de los mencionados señores.
- 2) Sr. Fernando Ramirez Salazar, Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0435-GAF-DF-T 2017 004646 de 13 de noviembre de 2017, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 221.391,90 ( DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES)** con cheque Nro. 720 de la cuenta del Banco Pacifico Nro. 7278020 con fecha 25

de noviembre de 2013, a nombre del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, a favor de los señores y del predio anteriormente mencionados.

Vale aclarar adjunto al presente trámite está el original de la certificación presupuestaria No 1000040990 elaborada 22/01/2018, por el monto de total de la expropiación incluida la consignación que ya el Municipio cancelo.

Se recomienda por su intermedio, se solicite a la Dirección Metropolitana Financiera verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará los cónyuges señores Jorge Estuardo Burbano Correa y Monica Patricia Paredes Samaniego, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario.

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Remito al presente el oficio de pago para su sumilla.

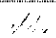
Atentamente



CPA Roberto Guevara T.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Expediente de pago (25 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez Yáñez	07-05-2018	

Ejemplar 1: Administración General  
Ejemplar 2: DMGBI Pedido Pago judicial Burbano Correa Jorge Estuardo y otra  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico

Oficio No. A.G-  
Quito,

**Ref.: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL BURBANO CORREA JORGE ESTUARDO Y  
PAREDES SAMANIEGO MONICA PATRICIA**

Ingeniera  
Rosa Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (e)**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la solicitud del señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, CPA Roberto Guevara T, mediante oficio No DMGBI 2018- de 24 de abril de 2018 y al pedido realizado según oficio No 0220-GJ-DP 000776 de 01 de marzo de 2018, por parte Dr. César Alejandro Jaramillo Gómez, Gerente Jurídico de la EPMMOP, solicito a usted, se proceda con el pago a la cuenta única de la Judicatura No 10257097 de BanEcuador, de: **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17313-2013-1056 (17113-1014-4090 Corte Provincial), que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contra de los señores Burbano Correa Jorge Estuardo y Paredes Samaniego Monica Patricia, por la afectación al predio No 281406 clave catastral No 1411101015, en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 7 de mayo de 2015, rechazó el recurso de apelación presentado por el actor y demandados y confirmo el valor establecido en la sentencia apelada. Por lo que se dispone que la Municipalidad pague a los demandados el valor de: USD 287.397,25, (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DOLARES) disponiendo que se descuente el valor que fue consignado con la demanda eso es de USD. \$ 221.391,90. (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES).

Petición realizada de conformidad con los siguientes antecedentes:

Mediante 1) Resolución No 431/2012 de declaratoria de utilidad pública de fecha 27 de diciembre de 2012, y 2) Resolución Modificatoria No 087/2013 de 7 de mayo de 2013, el señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano delegado del señor Alcalde Metropolitano declaró de utilidad pública y modifico la Resolución de declaratoria de utilidad pública la totalidad del inmueble de propiedad de Jorge Estuardo Burbano Correa (y su cónyuge Monica Patricia Paredes Samaniego), predio No 281406 clave catastral No 1411101015, requerido por la municipalidad para la construcción del Proyecto prolongación de la Avenida Simón Bolívar, Escuela de Policía-Tajamar con un avalúo de indemnización de USD 221.391,90 (DOSCIENTOS VEINTE UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DOLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la Resolución Modificatoria No 087/2013 de Declaratoria de Utilidad Pública, se inició el correspondiente juicio de expropiación, asignándose al proceso el No 17313-1013-1056, y recayendo el proceso en el ex juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha .

En la sustanciación del proceso el Arq. Juana Carlos Tufiño, el perito designado presento su informe y el mismo estableció un avalúo de USD \$ 352.679,28. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 DOLARES).

Mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2016, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, resolvió aceptar la demanda y expropiación total propuesta por la Municipalidad y fijo el valor de USD 287.397,25, (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DOLARES) disponiendo que se descuente el valor que fue consignado con la demanda eso es de USD. \$ 221.391,90. (DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES).

Por ser una sentencia que afecta a los intereses de la Municipalidad se presentó un recurso de apelación ante la Corte Provincial de Justicia, este tribunal de apelación mediante sentencia de 5 de octubre de 2017, rechazó el recurso de apelación presentado por el actor y demandados y confirmo el valor establecido en la sentencia apelada.

Es preciso señalar que el artículo 793 del Código de Procedimiento Civil dispone:

- **Art. 793.-** La sentencia, al decretar la expropiación, fijará los linderos de lo expropiado y el precio. Depositado éste, se protocolizará la sentencia y se la inscribirá, para que sirva de título de propiedad

#### **PEDIDO DE PAGO JUDICIAL**

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 66.005,35 (SESENTA Y SEIS MIL CINCO CON 35/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DICTAMEN 2da Instancia	USD 287.397,25
MENOS EL VALOR CONSIGNADO EN LA DEMANDA	USD 221.391,90
<b>VALOR FINAL A CANCELAR</b>	<b>USD 66.005,35</b>

A fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por el Dr. César Alejandro Jaramillo Gómez Gerente Jurídico de la EPMOP, Mediante oficio No 00324 GJ-DP 001329 de 19 de abril de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (E) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2017-2346 de 10 de noviembre de 2017, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor de los mencionados señores.

2) Sr. Fernando Ramírez Salazar, Gerente Administrativo Financiero de la EPMOP, de conformidad con el oficio No 0435-GAF-DF-T 2017 004646 de 13 de noviembre de 2017, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 221.391,90 ( DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES)** con cheque Nro. 720 de la cuenta del Banco Pacifico Nro. 7278020 con fecha 25 de noviembre de 2013, a nombre del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, a favor de los señores y del predio anteriormente mencionados.

Vale aclarar adjunto al presente trámite está el original de la certificación presupuestaria No 1000040990 elaborada 22/01/2018, por el monto de total de la expropiación incluida la consignación que ya el Municipio cancelo.





Por lo que se recomienda que la Dirección que usted preside, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará los señores los cónyuges señores Jorge Estuardo Burbano Correa y Monica Patricia Paredes Samaniego y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario.

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por:	 CPA Roberto Guevara T.
Elaborado por	 Abg. Yolanda Martínez Yánez
Fecha	07-05-2018
Gdoc	2018-054480
Adj:	Expediente de pago